Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7586 CAMEX 932 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 25-AGO-2022

Adecuaciones a las normas de Exterior y Cambios, relacionados con la **Importación de Bienes para la Construcción** de Obras de infraestructura **y a las Operaciones con Títulos Valores.**

1) **Bienes para la construcción de obras de infraestructura**

Se reemplaza la partida arancelaria 7304.29.10.110J por 7304.29.10.190K

2) **Operaciones con títulos valores**

Se modifica el tenor de la DDJJ que debe ser presentada, de corresponder, cuando el importador sea una Persona Jurídica.

En tal sentido, las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo sobre la empresa, de haber recibido fondos en moneda local u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), deberán dejar constancia que:

- en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores, no haber concertado ventas en el Pais con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el País con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por NO residentes
- se asume el compromiso de no realizar operaciones de las mismas características, en los 90 (noventa) días corridos posteriores.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Si un ente perteneciente al sector público fuese controlante directo de la empresa, no será necesaria la presentación de tal DDJJ por parte del ente.

Esta norma asimismo aclara que, la entrega de activos locales para cancelar deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, siempre que el pago se produzca a partir del vencimiento producto de una cláusula de garantía prevista en el contrato de deuda, se considera consistente con las DDJJ referidas a no realizar operaciones con títulos valores, en los 90 días corridos anteriores y en los 90 días corridos posteriores.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.